



50

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE (MADES).**

Por una parte

El **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH** representado en este acto por el Ministro Arq. **DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA**, nombrado por Decreto N° 228 del 13/09/2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 y domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción. -----

Por la otra Parte

El **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante **MADES** representado en este acto por su Ministro, Sr. **CÉSAR ARIEL OVIEDO VERDÚN**, nombrado por Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto del 2018, constituye domicilio legal en la Avenida Madame Lynch N° 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción. -----

En adelante, indistintamente: las partes

DECLARAN:

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2° dispone: "*Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten*". -----

Que, el artículo 10 de la Ley N° 6152/2018, le confiere al Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, entre otras, las siguientes funciones: "*Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley*". -----

Que la Ley N° 6123/18 en su artículo 1 establece: "*Elevase al rango de Ministerio la Secretaría del Ambiente dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental*". -----

Que el citado cuerpo legal, en su artículo 2 dispone: "*El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley*". -----



Por tanto,

Las partes, **CONVIENEN:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

- 1.1.- El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer los mecanismos de coordinación y complementación interinstitucional que faciliten el análisis y la Fiscalización Ambiental de los Proyectos a ser implementados en los Programas de Soluciones Habitacionales del MUVH, cuyas características y alcances serán indicados en Anexos al presente Convenio. -----
- 1.2.- Podrán además construir otros ámbitos de cooperación interinstitucional aquellos temas relacionados con el accionar de ambas instituciones, como ser las áreas de la Ecología Urbana: Ordenamiento Territorial, Recursos Hídricos, Tratamiento de Residuos Sólidos y Reciclaje, Tecnologías Limpias, Energías Renovables, Cambio Climático y otros, en los diferentes procesos de Investigación, Análisis, Conclusión y Difusión. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

- 2.1.- La Cooperación entre las dos Instituciones, será implementada desarrollando e implementando los fines y objetivos que cada una de ellas persigue, dentro del Marco Legal que rige el funcionamiento del MADES y el MUVH, conforme a las Leyes N° 6152/18 y 1561/00, y normas concordantes, respectivamente. -----
- 2.2.- Las acciones y actividades a ser emprendidas con los Planes, Programas y Proyectos del MUVH, contendrán las Justificaciones, Objetivos, Metas, Metodologías y Planes de Mitigación, Compensación y Gestión Ambiental, según las exigencias de las Leyes Ambientales para su realización.-----

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN

- 3.1.-A los efectos de coordinar el cumplimiento del presente Convenio Marco, el MUVH y el MADES, establecen como Unidades Nexos: por el MADES: a la Dirección **General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**; y, por el MUVH: la **Dirección General del Hábitat**.-----
- 3.2.- El **MADES** y el **MUVH**, comunicarán recíprocamente, la designación de cada uno de sus representantes en éstas áreas, a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del presente Convenio. -----

CLÁUSULA CUARTA: DEL ANÁLISIS AMBIENTAL

- 4.1.-El Análisis Ambiental de los Proyectos que conforman los Programas de Soluciones Habitacionales, será realizado conforme a la Ley N° 294/93 de Evaluación del Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y N° 954/13, y demás disposiciones ambientales vigentes. -----
- 4.2.-Para el cumplimiento de los Objetivos de este Convenio, las Partes acuerdan calificar como Proyectos de Alta Inversión (PAI), caso por caso y vía nota dirigida de la Máxima Autoridad de Aplicación, para la evaluación de los distintos Programas de Soluciones Habitacionales, las modalidades de ejecución de las obras y etapas de inicio, ejecución y terminación de las mismas. -----

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1.- Responsabilidades del MUVH:
- 5.1.1- Arbitrar los medios necesarios para dejar sentadas las condiciones institucionales óptimas para el cumplimiento de las responsabilidades delegadas por el **MADES**, a objeto de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el presente Convenio.
- 5.1.2.- Prever y establecer los mecanismos operativos necesarios y coordinados entre ambas instituciones, para desarrollar las acciones de fiscalización y monitoreo exigidas por las leyes ambientales, cuya responsabilidad legal corresponde al **MADES**.



- 5.1.3.- Coordinar entre ambas instituciones, el formato y contenido de los Informes Anuales que deberán elevar las **Unidades Nexos** del MUVH y del MADES, a sus respectivas autoridades, a objeto de hacer conocer las actividades desarrolladas.
- 5.1.4.- Realizar actividades de seguimiento y evaluación de los Proyectos generados dentro de los Programas de Soluciones Habitacionales, a ser determinados por las Adendas, en sus aspectos socios ambientales.
- 5.2.- Responsabilidades del MADES:
- 5.2.1- Brindar apoyo técnico al MUVH, a través de sus distintas dependencias especializadas, bajo la Coordinación de los Representantes de las **UNIDADES NEXOS** del MUVH y del MADES.
- 5.2.2- Participar en las actividades de análisis, seguimiento y evaluación de los Proyectos generados en sus aspectos ambientales.
- 5.2.3- Convenir los medios necesarios para facilitar la exoneración del pago en conceptos de tasas en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", a todos los programas del MUVH, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA apartado 1.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 6.1- La puesta en ejecución de este Convenio Marco se realizará a través de la firma de Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas, nombre de los responsables y la fuente de financiación. Los mismos serán elaborados y aprobados en forma conjunta por las partes para cada caso. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración de cinco (5) años conforme a los requerimientos para la implementación de los objetivos trazados en la Cláusula Primera, y hasta que cualquiera de las partes decida dejarlo sin efecto, previa comunicación por escrito, con treinta (30) días de antelación. -----

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN

- 8.1 Con el objeto de evaluar la implementación de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y definir las medidas de reorientación del mismo, ambas partes en forma conjunta, semestralmente, procederán a analizar y evaluar los resultados de las actividades realizadas, a través de las **UNIDADES NEXOS**, conforme a las atribuciones de cada institución y a las disposiciones establecidas en el presente Convenio.
- 8.2 Los responsables de dichas Unidades podrán sugerir y proponer modificaciones tendientes a agilizar el cumplimiento de los objetivos del mismo, en cuanto a su implementación.
- 8.3 Cuando las circunstancias así lo requieran, las determinaciones deberán ser adoptadas en forma consensuada y ser ratificadas por escrito por las Autoridades de ambas Instituciones.
- 8.4 Se establecen Evaluaciones Semestrales para la definición de las medidas correctivas necesarias.

Para las mismas se dispone que las **UNIDADES NEXOS**, en un tiempo posterior a la firma del presente Convenio, establezcan un Programa con Indicadores de Evaluación y Monitoreo y un Cronograma de ejecución, de las tareas asignadas. -----

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 9.1 Las partes podrá rescindir este Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo o unilateralmente por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, para la cual deberán notificar por escrito a la otra parte su intención de rescindir con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario. --
- 9.2 No obstante la terminación de la vigencia del Convenio, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales, hasta que el MUVH y el MADES hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de éste, si fuere el caso.-----



CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1.- Las partes declaran que se hallan plenamente informadas de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del trabajo coordinado, concordando en agilizar los hechos y trámites que puedan repercutir negativamente en la ejecución de los Proyectos, tiempo de cumplimiento o cualquier otra circunstancia que guarde relación con la normal y eficaz implementación del presente Convenio.

11.2.- En virtud del presente Convenio, todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, teniendo en cuenta que los proyectos son evaluados en la plataforma del Sistema de Información Ambiental (SIAM), las interacciones deben realizarse a través de dicho portal, por parte de la DGCCARN y el Consultor Ambiental del MUHV.

11.3.- Ambas Instituciones arbitrarán los medios necesarios, tales como vehículos para el traslado de los Técnicos encargados del trabajo, recursos necesarios para la movilización, herramientas o instrumentos para el análisis, documentación y otros, que sirvan para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, que se arbitrarán en lo posible, dentro del Cronograma a través de las Unidades Nexos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN

12.1 Las partes dan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

Firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 19 días del mes de Octubre del año dos mil diez y nueve.



[Signature]
Sr. CÉSAR ABIEL OVIEDO V.
Ministro
MADES

[Signature]
Sr. DANY EDGAR DURAND E.
Ministro
MUVH



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**